

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones".

Fecha de inicio de publicación: 12 de enero de 2017
Fecha fin de publicación: 16 de enero de 2017
Solicitantes: Kaanis Amelina Gonzalez Romero -
Dirección de Formalización Minera
Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias
Medios de recepción comentarios: Correo.pciudadana@minminas.gov.co
Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23847933&idLbi=Listado+de+Foros+de+Enero+De+2017>

Actualización Formato Básico Minero Anual

Sector Minas
Fecha Inicio 12 de enero de 2017
Fecha Fin 16 de enero de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

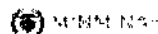
Proyecto de Resolución "Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones".

Anexo - Formato Basico Anual.

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **lunes 16 de enero de 2016**.

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión

FORO MinMinas



Jueves 12 de enero de 2017

Actualización Formato Básico Minero Anual

Ilustración 2 Divulgación en el Módulo de Noticias del Portal Web



Ministerio de Minas  MinMinas 15 ene

#Foro: Formato Básico Minero. Invitamos a la ciudadanía para que dejen sus comentarios hasta el día 16 de enero. bit.ly/2jvVHg

FORO MinMinas

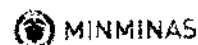


Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 4 (cuatro) comentarios:

1. **Fecha recepción: 13 de Enero de 2017**
Hora: 10:22
Remitente: Edgar Rojas
Correo electrónico: erojas33@yahoo.com

Buenos días.



en relacion a la propuesta del fbm anual quiero proponer que en ubicacion geografica se tenga la posibilidad de colocar numero de frentes activos para el caso de mineria a cielo abierto y numero de bocaminas activas para el caso de mineria subterranea. lo anterior para dimensionar que tan grande o que impacto tiene ese titulo minero.

Atentamente

EDGAR ROJAS

2. **Fecha recepción: 16 de Enero de 2017**
Hora: 14:57
Remitente: Zapata, Beatriz
Correo electrónico: bzapata@drummondltl.com

SUGERENCIAS FBM ANUAL

1. Agregar espacios para poder colocar observaciones o comentarios al final de cada sección.
2. Colocar celdas explicativas de la pregunta o información solicitada, con el fin de entender lo que se está preguntando.
3. Indicar la forma en que debe ser calculada la información que se está reportando. Por ejemplo: (promedio anual, promedio ponderado, promedio mensual o información del último mes). Especialmente para la información del personal.
4. Mediante Resolución 068 del 28 de enero de 2005, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adoptó como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS. Desde el 2005 todas las empresas migramos al sistema MAGNA-SIRGAS. Este debe ser el sistema de coordenadas para reportar la información y el punto de referencia del contrato.
5. Los mapas fueron solicitados en formato CAD o GIS. La plataforma no deja cargar los planos en estos formatos ya que no tiene capacidad para cargar información tan pesada. Aumentar la capacidad para almacenar información soporte (Anexa) o permitir que la misma sea cargada en pdf.
6. Se debe permitir la actualización del FBM una vez se tengan auditados los estados financieros en abril de cada anualidad. Usualmente la información financiera cambia una vez se tienen auditados los estados financieros. El FBM debe permitir actualizar esta información una vez se tengan los datos finales auditados, de lo contrario la información financiera oficial de la compañía no cruzara con lo que reposa en los FBM anuales.



7. Aclarar que diferencia existe entre personal NO asalariado y personal Contratista.
 8. Que se entiende por contratista todo aquel que presta servicio con actividades directas al objeto del contrato? O cualquier persona o empresa que presta un servicio a la operación minera, ejemplo vigilancia, alimentación etc.
 9. No es pertinente pedir la información de salarios y beneficios del personal no asalariado. Ningún contratista lleva la nómina de su personal por separado según donde sea asignado el personal. Esta información no es posible para el titular minero obtenerla.
3. **Fecha recepción: 16 de Enero de 2017**
Hora: 16:20
Remitente: Claudia Niño
Correo electrónico: claudia.nino@acmineria.com.co

Doctor
CARLOS CANTE PUENTES
Viceministro de Minas
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones"

Estimado Viceministro:

Dando alcance a nuestros comentarios enviados con ocasión de la consulta ciudadana del Proyecto de Resolución de la referencia dentro del nuevo plazo establecido para ello, me permito presentar los siguientes comentarios:

Como expusimos en nuestra comunicación del pasado 30 de diciembre de 2016, dado que los formatos básicos mineros fueron creados como un instrumento para recolectar información útil en la elaboración de estadísticas sobre la producción minera, los mismos deben buscar que dicha información sea simple y estadísticamente relevante para lograr su cometido.

En esta línea, debería dejarse por sentado que el FBM, como formato estadístico, no debería ser exigido de forma retroactiva por las autoridades mineras, y generar rechazo de trámites mineros pendientes de decisión y/o pronunciamiento pendientes desde hace varios años, con argumentos de incumplimiento o análisis subjetivo de la información. Por ende, el proyecto de resolución sobre FBM es una excelente oportunidad para unificar la doctrina del Ministerio y de la ANM y sobre el particular encontramos: i. concepto jurídico DP-SFOM-Q70 del 30 de abril de 2008 de entonces Ingeominas, en donde señala que los FBM son exigibles solamente en la etapa de explotación; ii. Resolución No. 428 del 26 de junio de 2013, en la que la ANM adoptó los términos de referencia para la exploración, y establece que la autoridad minera debe adoptar un formato diferente al FBM que permita capturar información en las dos primeras etapas del contrato y, iii. Concepto jurídico 2009029451 del 26 de junio de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, que exige el FBM anual en las etapas de exploración y de construcción y montaje.

Asimismo, sería deseable eliminar los Formatos Básicos Mineros Semestrales, ya que los mismos no contienen ninguna información relevante para la Autoridad, ya que la misma se presenta de manera detallada con los Formatos Básicos Anuales, motivo por el cual dicho requisito se convierte en un elemento meramente formal que incluso se interpreta se encuentra proscrito.



Además, consideramos favorable que el Formato Básico Minero Anual, sea presentado de manera electrónica hasta el diez (10) de febrero de cada año y que se permitan correcciones o adiciones cuando se tengan los estados financieros cerrados y debidamente auditados. Sin embargo, es importante que se establezca claramente si el término para cumplir la obligación está en días calendarios o hábiles.

Por otra parte, cabe señalar que para las compañías listadas en bolsas (nacionales o internacionales) deben garantizar que la información suministrada sea realizada primero al mercado. Por ello, cualquier información relevante (como la solicitada en el FBM) debe ser presentada al mercado so pena de severas sanciones pecuniarias por lo que se debe garantizar que cumplida la obligación en Colombia, exista estricta reserva de información además que se permitan correcciones o adiciones cuando ya se haya realizado los cierres de los estados financieros y la divulgación exigida por otras jurisdicciones.

Por otra parte, dado que las empresas de ACM participaron en el piloto de FBM que se realizó en 2016 consideramos de la mayor importancia que la simplificación sea el derrotero que guíe la nueva Resolución y las preguntas que integran el FBM anual. Así como que el SIMINERO¹ cuente con una parametrización de las respuestas y de esta forma, la información que se cargue por todos los titulares sea estandarizada, y objetiva su evaluación por parte de la Autoridad Minera, evitando el rechazo o la demora en el trámite oportuno de solicitudes mineras e imposición de sanciones por el incumplimiento erróneo de las obligaciones de los titulares mineros.

En cuanto al Anexo de la Resolución, que trae el cuestionario del FBM anual, queremos señalar:

1. Se pregunta "*modalidad de título*" creemos que haciendo referencia a la etapa del título, pero cabría una pregunta más clara, con el objetivo de parametrizar las posibles respuestas.
2. Este formato está dividido en nueve partes, usando como identificador las letras de la A hasta la J. Sin embargo, por error en la numeración, como por ejemplo, la letra C, no existe.
3. Como lo habíamos mencionado en nuestra comunicación anterior, no debería solicitarse valor de costos unitarios de producción, costos del beneficio e inventarios y/o precios de venta o embarque, ya que esta información ostenta el carácter de reservada y corresponde al secreto empresarial que favorece la libre competencia. En la versión que se encuentra disponible se pregunta precio de venta de mineral vendido, y no es claro cuáles son los datos solicitados en cuanto al mineral principal o adicional.

¹ Presenta problemas al cargar documentos. Por ejemplo los planos no los deja cargar en la extensión solicitada, y los PDF tampoco por tamaño, deberían poder visualizarse los elementos cargados. Asimismo, en ciertas casillas cuando el número es muy grande este no se guarda y arroja un error.



4. No nos resulta claro el fin de solicitar la desagregación contable de en propiedad, planta y equipo
5. Aparte B.2 Avance de actividades de exploración.
En c. Métodos Geofísicos: Desde el punto de vista conceptual, está mal concebida la información. Se debe hacer referencia a:
 - a. Gravimetría (Aérea/Terrestre) (Km)
 - b. Magnetometría (Aérea / Terrestre) (Km)
 - c. Radiometría (Aérea / Terrestre) (Km)
 - d. Sísmica (Unidad)
 - e. Polaridad inducida (Unidad)
6. Aparte d. Geoquímica (Cantidad de muestras).
 - a. Suelos convencionales
 - b. Suelos MMI (iones móviles)
 - c. Rocas
 - d. Sedimentos activos
7. No se identifican las explicaciones (4) al (9) dadas al principio de la página 3.
8. En el aparte de información sobre empleo y seguridad social:
 - a. Específicamente en los NO asalariados, las empresas expresan que no se cuenta con el nivel de detalle
 - b. No consideramos pertinente que se pregunte por salarios y \$ beneficios. Debería ser una Información global de compañía.
9. En el aparte de información sobre Seguridad industrial:
 - a. Revisar la fórmula de los índices de frecuencia y severidad, esta errada.
10. En el aparte de información sobre Seguridad jurídica:
 - a. No se dispone del acumulado de la inversión social obligatoria, ambiental y voluntaria.

Por último, queremos señalar dado que el FBM anual es adoptado por Resolución, actualmente en consulta, el SIMINERO se debería contener el formato vigente a la fecha, es decir, el Anexo de la Resolución 40558 de 2016, norma hoy vigente.

Le reiteramos el interés de la Asociación de con nuestros comentarios aportar insumos necesarios para que los FBM, su diligenciamiento y la captura de información sea un instrumento estadístico oportuno y relevante para el crecimiento del sector minero en el país.

Cordial saludo,

(Original Firmado)

Santiago Angel Urdinola

Presidente

4. **Fecha recepción: 16 de Enero de 2017**
Hora: 16:56
Remitente: Gisela gutierrez
Correo electrónico: gisela.gutierrez@ricaurteruedaabogados.com



Señores Ministerio de Minas y Energía:

En relación con el proyecto de Resolución por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras determinaciones, a través del presente mensaje me permito efectuar las siguientes observaciones:

1. El Código de Minas en varios de sus artículos, en especial el 4º establecen que no se podrán exigir más requisitos y obligaciones que los que se encuentran en el mismo Código. Dentro del Código de Minas no se encuentra la obligación para el titular minero de entregar información respecto de: el IMPACTO DE DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA OPERACIÓN, IMPACTO DE CAMBIOS NORMATIVOS SOBRE LA OPERACIÓN, CONFLICTIVIDAD SOCIAL ni el RELACIONAMIENTO CON LAS COMUNIDADES, por lo cual, incluir la exigencia de esta información en el Formato Básico Minero excede las facultades reglamentarias del ministerio de Minas y Energía, dado que en un anexo de una Resolución se está incluyendo una obligación nueva que no se encuentra establecida en el Código de Minas.
2. En cuanto a la INVERSIÓN SOCIAL, teniendo en cuenta que no es obligatoria para todos los títulos mineros, su inclusión en el Formato Básico Minero también excedería la facultad reglamentaria del Ministerio al crear la obligación, para los títulos que no la tienen, de entregar información sobre inversión social.
3. Finalmente, respecto de la inclusión de la siguiente información, IMPACTO DE DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA OPERACIÓN, IMPACTO DE CAMBIOS NORMATIVOS SOBRE LA OPERACIÓN, CONFLICTIVIDAD SOCIAL ni el RELACIONAMIENTO CON LAS COMUNIDADES e INVERSIÓN SOCIAL, encontramos que no tienen un fundamento en los considerandos de la norma, por lo que no hay relación entre éstos y el anexo del FBM.

Atentamente,

Gisela Gutiérrez Vargas

Abogada

Cel.: 3004060382 Te.: 3123821

Fecha de elaboración del informe : 17 de enero de 2017

LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL

Coordinadora (E) Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

El Proyecto y Revisó: Leonardo Garzon Rico
Aprobo: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

